Gerencia General Regional

REGIÓN Junín SELVA Y SIERRA
¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N° 033 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 30 ENE 2017

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Informe N° 116-2016-GRJ/SGOP/-RO-RCA de fecha 05 de diciembre de 2016, por medio del cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de la Oroya - Junín";

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya – Junín", por un monto económico de S/. 5'659,544.51 (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 51/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución de obra por administración directa, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 116-2016-GRJ/SGOP/-RO-RCA de fecha 05 de diciembre de 2016, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 por doscientos veintidos (222) días calendario, a consecuencia de la demora en la compra de materiales y accesorios de hierro dúctil, demora por factor climatológico y por construcción de obras adicionales;

Que, a través de la Carta N° 05-2017-EMC de fecha 13 de enero de 2017, el supervisor de obra, aprueba la solicitud de ampliación de plazo por ciento veintidos (122) días calendario, señalando que son días necesarios para la culminación de la obra, teniendo como causal principal la demora de la adquisición de la tubería de hierro dúctil, la cual genera un ruta crítica al proceso constructivo;

Que, por el Informe Técnico N° 001-2017-GRJ/SGSLO-CO-EDT de fecha 16 de enero de 2017, la coordinadora de obra, concluye señalando que resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento veintidos (122) días calendario, por haberse demostrado la afectación de la ruta crítica, el mismo que se encuentra sustentada por las siguientes causales:

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 1894427
EXP. N° 1282141

- ✓ *Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad.*
- ✓ *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*

Que, por el Informe Técnico N° 014-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fcha 16 de enero de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de haber revisado el expediente de la ampliación de plazo N° 01, emite informe técnico, concluyendo que dicha solicitud resulta procedente por ciento veintidos (122) días calendario;

Que, a través del Informe Técnico N° 08-2017-GRJ/GRI de fecha 18 de enero de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura, expresamente señala que teniendo todos los documentos sustentatorios que demuestran las causales para la ampliación de plazo N° 01, así como consta en el informe del coordinador de obra, de acuerdo a la Directiva N° 05-2009-GRJ-JUNIN, además con la opinión favorable del supervisor de obra, recomienda que se apruebe la ampliación de plazo N° 01, sin que ello genero mayor presupuesto o incremento presupuestal;

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4. establece en el segundo párrafo lo siguiente:

*Informes sustentorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT – CPM, las causales son:*

*a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;*
*b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
*c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados*
*(...)*
*b) Procedimiento*

*El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*

- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*

*El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.*

*Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.*
*En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.*
*La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*
*La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico*
*(...)";*

Que, se advierte que la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", ha dispuesto los plazos en los cuales se deben efectuar la solicitud de ampliación de plazo, el pronunciamiento del supervisor de obra y de la Entidad. En el presente caso, se observa que no se ha cumplido con los plazos previstos legalmente, por lo que, en aplicación supletoria de la normativa de contrataciones del Estado, se habría consentido la solicitud de ampliación de plazo;

Que, el supervisor de obra debió de emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 en siete (07) días naturales, hecho que venció el 12 de diciembre de 2016, evidenciándose que el supervisor de obra ha emitido su informe fuera del plazo de siete (07) días calendario. Asimismo, existe omisión de pronunciamiento dentro del plazo de ley, omisión que genera perjuicio a la Entidad por cuanto va a generar gastos adicionales, siendo estos hechos pasibles de ser investigados por la Secretaría Técnica a efectos de determinar la responsabilidad de los servidores y/o funcionarios;

Que, sin perjuicio de lo señalado, cabe indicar que, visto el cuaderno de obra, se evidencia las copias de los asientos de obra son discontinuos, y las fechas son muy distantes, dado que el asiento N° 07 es de fecha 16 de febrero de 2016, el asiento N° 16 es de fecha 26 de febrero de 2016, el asiento N° 20 de fecha 02 de marzo de 2016, el asiento N° 26 de fecha 09 de marzo de 2016, el asiento N° 278 de fecha 11 de marzo de 2016, el asiento N° 31 de fecha 15 de marzo de 2016, el asiento N° 54 de fecha 13 de abril de 2016, el asiento 129 de fecha 27 de junio de 2016 y el asiento N° 346 de fecha 21 de noviembre de 2016, por lo que deberá tenerse en cuenta que el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece que:

*"En la etapa de construcción, la Entidad dispodrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término*

*de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";*

Que, del mismo modo, siendo una de las causales el factor climatológico, es necesario indicar que en el presente expediente no se cumple con acreditar dicha causal, máxime si revisado los asientos de cuaderno de obra, se menciona que las lluvias fueron por horas, sin precisar la interrupción de la ejecución de obra, asimismo, no se ha acreditado dicha causal según lo dispone el numeral 6.5.4 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, que prevé:

*"Las lluvias normales de la zona no son causal de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico";*

Que, no obstante para los efectos de trámites y procedimientos de gestión y administrativos resulta necesario la emisión del acto resolutivo que de manera ficta aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la obra referida; por lo que estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar de manera ficta la ampliación de plazo N° 01 por ciento veintidos (122) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Ciudad de La Oroya Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Formalizar,** la aprobación ficta de la ampliación de plazo N° 01 por ciento veintidos (122) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Ciudad de La Oroya Junín", ejecutada bajo la modalidad de administración directa, sin incremento presupuestal, desde el 08 de enero de 2017 al 09 de mayo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- Remitir,** copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de las responsabilidades por la generación de las causas que originaron la ampliación de plazo N° 01 por ciento veintidos (122) días calendario de la obra referida y por no haberla tramitado en los plazos previstos legalmente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar,** copia de la presente Resolución al residente de obra, a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**
**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes**

**HYO.** 30 ENE 2017

**Abog. A. Antonieta Vidalón Rodas**
**SECRETARIA GENERAL**